

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.ENE.2022

VISTOS:

El Informe N° 449-2021-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el cuarto considerando de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre beneficios sociales de la ex servidora CAP DELIA VARGAS AUCCAHUASI DE PIMENTEL, fallecida, se ha consignado:

“Que, mediante Informe N° 0054-2021-SUPH-CL de fecha 27 de diciembre de 2021, la Especialista en Compensaciones, de la Sub Unidad de Potencial Humano, remite la liquidación de beneficios sociales de la indicada ex servidora fallecida, por veinticuatro (24) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado; e informa sobre los porcentajes que le corresponde percibir a sus herederos legales:

N°	BENEFICIARIAS	PARENTESCO	PORCENTAJE	PARCIAL	TOTAL
					12,386.57
1	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge	50%	12,386.57	
					12,386.57
2	JUDITH PIMENTEL VARGAS	Hija	50%	4,128.86	
3	GLADYS PIMENTEL VARGAS	Hija		4,128.86	
4	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge		4,128.86	
TOTAL			100%	26,906.06	24,773.14

Que, asimismo, en el artículo 4 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Sub Unidad de Potencial Humano, se ha consignado:

*“(…) **Artículo 4º.-** Establecer el monto del pago de los beneficios sociales a los herederos legales de doña **DELIA VARGAS AUCCAHUASI DE PIMENTEL** según sucesión intestada en proporción a lo establecido por el Código Civil, de acuerdo con el detalle siguiente:*

N°	BENEFICIARIAS	PARENTESCO	PORCENTAJE	PARCIAL	TOTAL
					12,386.57
1	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge	50%	12,386.57	
					12,386.57
2	JUDITH PIMENTEL VARGAS	Hija	50%	4,128.86	
3	GLADYS PIMENTEL VARGAS	Hija		4,128.86	
4	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge		4,128.86	
TOTAL			100%	26,906.06	24,773.14

(...)"

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de 28 de diciembre del 2021, se advierte que se ha incurrido en error material tanto en su cuarto considerando (que hace mención al Informe N° 0054-2021-SUPH-CL) como en el artículo 4 de la precitada Resolución, al consignarse como monto parcial (100%) la suma de S/ 26,906.06, siendo lo correcto el monto de S/ 24,773.15;

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo¹, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, es de señalar que la rectificación del error material incurrido en el cuarto considerando y en el artículo 4 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de fecha 28 de diciembre del 2021, no altera los aspectos sustanciales del contenido ni en el sentido de la decisión; por lo que corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano enmendar el mencionado error material; manteniendo subsistentes los demás extremos de la indicada Resolución;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de fecha 28 de diciembre de 2021, en razón del Informe N° 0054-2021-SUPH-CL, en el extremo de la sumatoria del monto parcial (100%) consignado en el cuarto considerando de la precitada Resolución, así como en el artículo cuarto de la misma, que quedan rectificadas en los términos siguientes:

N°	BENEFICIARIAS	PARENTESCO	PORCENTAJE	PARCIAL	TOTAL
					12,386.57
1	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge	50%	12,386.57	
					12,386.57
2	JUDITH PIMENTEL VARGAS	Hija	50%	4,128.856	
3	GLADYS PIMENTEL VARGAS	Hija		4,128.856	
4	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge		4,128.856	
TOTAL			100%	24,773.14	24,773.14

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

¹ Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.ENE.2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el extremo del cuarto considerando y artículo 4 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de fecha 28 de diciembre de 2021, quedando redactado en los términos siguientes:

N°	BENEFICIARIAS	PARENTESCO	PORCENTAJE	PARCIAL	TOTAL
					12,386.57
1	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge	50%	12,386.57	
					12,386.57
2	JUDITH PIMENTEL VARGAS	Hija	50%	4,128.856	
3	GLADYS PIMENTEL VARGAS	Hija		4,128.856	
4	TULIO REINALDO PIMENTEL CONTRERAS	Cónyuge		4,128.856	
TOTAL			100%	24,773.14	24,773.14

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0294, de fecha 28 de diciembre del 2021.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano